

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00036 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.**- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.**- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00036, correspondiente a la entidad FAGOR EDERLAN, S.COOP., con NIF F20025292, con un presupuesto subvencionable de 2.352.520,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 941.008,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00036	FAGOR EDERLAN, S.COOP.	F20025292	40,00%	2.371.470,00 €	2.352.520,00 €	941.008,00 €	68	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta 20 de diciembre de 2025 mediante Resolución del órgano concedente de 21 de octubre de 2025.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de junio de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad FAGOR EDERLAN, S.COOP., con NIF F20025292, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad pone de manifiesto la necesidad de realizar una serie de modificaciones, ampliamente detalladas y debidamente analizadas en el Informe Técnico de la Fundación Biodiversidad, referidas sintéticamente en la presente Resolución, consistentes en la modificación de la actual torre fusora, empleando gas natural como combustible para dar respuesta a la actividad 1, la adquisición de una centrifugadora en vez de la briquetadora inicial y la obra civil asociada con objeto de realizar la actividad 2 y la compra de un filtro doble de taladrina en sustitución del filtro laminar IBD en bypass para la actividad 3, teniendo en cuenta que: *el objetivo del proyecto es invertir en instalaciones de tratamiento de residuos (Al y taladrinas) para reciclarlos, maximizando la circularidad de materias primas para su reincorporación al proceso, como actuación clave para poder dar respuesta a la prioridad estratégica de FAGOR EDERLAN de conseguir que en 2025 el 100% de las piezas de seguridad sean fabricadas con Al secundario.*

Respecto del Horno de Recuperación Al “*Se plantea realizar la fusión de viruta de Al mediante una modificación de la actual torre fusora que dispone la empresa en su planta de Bergara, empleando gas natural como combustible, en lugar de mediante la compra de un horno eléctrico, según estaba inicialmente previsto. Asimismo, no se requiere la adquisición de la centrifugadora de virutas como parte del pretratamiento de la misma antes de su fusión, puesto que, como se indicaba en la solicitud, la entidad ya dispone de una que sería capaz de absorber el volumen de virutas a centrifugar asociado al nuevo horno, manteniéndose la inversión prevista en el secador/deslificador de virutas, empleando como combustible los compuestos orgánicos presentes en las virutas y el gas natural*”.

Respecto del tratamiento de la viruta “*se opta por el centrifugado, por lo que, en lugar de adquirir una briquetadora, finalmente será necesario realizar la inversión*



*en una instalación de centrifugado de viruta, siendo el resultado y objetivos medioambientales conseguidos los inicialmente establecidos, a pesar de ser una tecnología diferente”.*

*Respecto del sistema centralizado de filtración laminar IBD en Bypass / filtro de taladrina, esta inversión busca mejorar sustancialmente la gestión de sus residuos propios, asociados al negocio de aluminio y en lugar de adquirir un filtro laminar IBD en bypass, se optará por adquirir un filtro doble de taladrina, con el que, una vez centrifugada la viruta de Al (con la inversión de la A2), poder recircular la taladrina obtenida de la viruta tratada.*

*Las nuevas actuaciones propuestas implican cambios sobre la evaluación preliminar del principio DNSH, debido a que la solución propuesta en solicitud, basada en la electricidad como fuente de energía, va a ser sustituida por una solución en la que entra en juego un combustible fósil como fuente de energía. Este cambio de enfoque viene motivado por una clara inviabilidad, tanto técnica como económica, de la solución inicialmente propuesta, inviabilidad identificada con posterioridad a la concesión de la ayuda, no previsible en el momento de la solicitud.*

Como consecuencia de los cambios propuestos, la entidad beneficiaria ha llevado a cabo una nueva evaluación del principio de DNSH y junto con la solicitud de modificación se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria de autoevaluación validada por ACIE.
- Dictamen emitido por ACIE.

**QUINTO.-** Con fecha 7 de julio de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria, que se describen a continuación:

1.- Se propone sustituir las siguientes líneas de gasto:

- “*Instalación para el reciclado de viruta. Incluye el Equipo/horno de secado para eliminar aceites e impurezas que contengan las virutas de mecanizado y el horno de fusión de aluminio por inducción para fundir la viruta limpia de manera previa a su reincorporación al proceso productivo. Aunque aún está por decidir, es probable que cada uno de estos hornos se adquiera a un proveedor diferente*”, con un presupuesto subvencionable de 1.480.00,00 €.



- “Sistema de tratamiento de viruta de aluminio: Incluye Briquetadora RUF 30/3700/100, tolva de 8 m3 con bomba de taladrina y agitador, transporte, instalación y puesta en marcha.”, con un presupuesto subvencionable de 259.800,00 €.
- “Sistema centralizado de Filtración Laminar IBD en Bypass. Incluye Filtro laminar IBD S800-1, red de tuberías asociadas, kits de bypass e instalación eléctrica centralizada”, con un presupuesto subvencionable de 372.720,00 €.

Se propone sustituir las anteriores líneas de gasto por:

- “Instalación para el reciclado de viruta. Incluye modificación en la actual torre fusora y equipo secador/deslificador para eliminar aceites e impurezas que contengan las virutas de mecanizado, de cara a obtener la viruta limpia de manera previa a su reincorporación al proceso productivo”, con un presupuesto subvencionable de 1.720.00,00 €.
- Sistema de tratamiento de viruta de aluminio: Incluye tolva de entrada, trituradora, centrifugadora de secado de viruta, sistema de bombeo de taladrina, así como transporte, instalación y puesta en marcha.”, con un presupuesto subvencionable de 333.357,50 €.
- “Sistema de tratamiento de viruta de aluminio. Incluye: filtro doble de taladrina, cintas de transporte de viruta y repartidor de viruta a contenedores, así como transporte, instalación y puesta en marcha.”, con un presupuesto subvencionable de 38.762,50 €.

2.- Eliminar la línea de gasto:

- “Obra Civil (400 m2 \* 600 €/m2 = 240.000 €) necesaria para instalar los equipos” con un presupuesto subvencionable de 240.000,00 €

3.- Incluir una nueva línea de gasto, denominada:

- “Obra civil para la instalación del sistema de tratamiento de viruta de aluminio, incluyendo adecuación de suelos, cerramiento vertical y horizontal (434 m2)” con un presupuesto subvencionable de 260.400,00 €

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos



fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024.

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE GASTO	PARTIDAS	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	MOTIVOS DE LA MINORACIÓN
Instalación para el reciclado de vidrio. Incluye modificaciones en la actual torre fusión y equipo secador/destiladora para eliminar aceites e impurezas que contenga las virutas de mecanizado, así como a obtener la viruta limpia y seca para su reincorporación a procesos productivos.	Material inventariable	A.1	1.720.000,00 €	1.720.000,00 €	
Otra civil para la instalación del sistema de tratamiento de virutas de aluminio, incluyendo fabricación de soporte, carrocería vertical y homologación A5A en 1.400-420-2 > 350-400 €	Almacenes Enteros	A.2	260.400,00 €	260.400,00 €	
Sistema de tratamiento de virutas de aluminio. Incluye: torre de entrada, trituradoras, centrifugadoras de secado de virutas, sistema de bombas de hidráulica, así como transporte, instalación y puesta en marcha.	Material inventariable	A.2	333.357,50 €	333.357,50 €	
Sistema de tratamiento de virutas de aluminio. Incluir: filtro estacionario de separación, cierre de transporte de virutas y receptor de virutas a comedores, así como transporte, instalación y puesta en marcha.	Material inventariable	A.3	38.762,50 €	38.762,50 €	
	Auditoria	-	4.000,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvencionable (art. 10.15.) de los bases reguladoras modificadas por la Orden TE/944/2023, de 18 de julio
	Doc. Justificativa	-	14.950,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvencionable (art. 10.15.) de los bases reguladoras modificadas por la Orden TE/944/2023, de 18 de julio
	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		3.371.470,00 €	2.952.520,00 €	
	INTERÉS MÁXIMO DE LA AYUDA		-	46,00%	
	TOTAL AYUDA		-	941.000,00 €	

**SEXTO.-** Con fecha 14 de julio de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00036, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00036.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.



**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) de la Orden dispone que:

*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud son la modificación del diseño del proyecto inicialmente previsto, consistente en la modificación de la actual torre fusora, empleando gas natural como combustible para dar respuesta a la actividad 1, la adquisición de una centrifugadora en vez de la briquetadora inicial y la obra civil asociada con objeto de realizar la actividad 2 y la compra de un filtro doble de taladrina en sustitución del filtro laminar IBD en Bypass para la actividad 3.

La solicitud se acompaña de un informe de validación para el cumplimiento del principio de DNSH de las actividades del proyecto para las que se ha solicitado financiación.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad FAGOR EDERLAN, S.COOP. incorpora un nuevo desglose presupuestario.

**TERCERO.-** Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*



El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 20 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00036 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: “*Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado*”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00036 se realiza con fecha 4 de junio de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 20 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025,, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación solicitada por la entidad **FAGOR EDERLAN, S.COOP.**, con **NIF F20025292**, en relación con el EXP/EC/2023/00036, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho QUINTO de la presente Resolución y en las tablas anexas del Informe Técnico de la FB, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, respecto a este expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto





Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

EXP/EC/2023/00036, a la entidad FAGOR EDERLAN, S.COOP., con NIF F20025292, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)  
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

